

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 17 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 403-2023-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0611-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2044389) de fecha 20 de junio del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao corre traslado de la solicitud de financiamiento del Docente Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES, para su participación en el curso: "GESTIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL EN LAS ORGANIZACIONES", que tiene por inicio el 06 de julio de 2023 y con una duración de 02 meses.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, mediante el escrito del visto, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, informa "correr traslado los documentos de la referencia, en donde el Docente Mg. Segundo Agustín García Flores, Asesor del despacho Vicerrectoral y Jefe de la Unidad de Educación a Distancia, solicita se le otorgue el Financiamiento Económico para participar en el curso: Gestión del aprendizaje virtual en las Organizaciones, que tiene por inicio el 06 de julio de 2023 y con una duración de 02 meses; para su conocimiento y trámite según corresponda";





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 436-2023-URH-UNAC de fecha 26 de junio del 2023, remite el Informe Nº 352-2023-UFGE-URH del 26 de junio del 2023, por el cual informa que Don SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES con DNI N°18056963, Código N°002924 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas:

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2129-2023-OPP de fecha 03 de julio del 2023, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES, hasta por la suma total de S/. 1,900.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS":

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 800-2023-OAJ, de fecha 06 de julio del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para participar en el curso: "GESTIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL EN LAS ORGANIZACIONES", que tiene por inicio el 06 de julio de 2023 y con una duración de 02 meses, requerido por el docente SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 14° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 opina que procede "PROCEDE OTORGAR el financiamiento económico solicitado por el docente SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES- Jefe de la Unidad de Educación a Distancia para participar en el Curso: Gestión del Aprendizaje virtual en las Organizaciones organizado por CENTRUM PUCP a iniciarse el próximo 06 de julio de 2023 y con una duración de 02 meses, por el total de S/ 1900.00 (MIL NOVECIENTOS SOLES) de acuerdo a los informes de la Unidad de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto";

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0611-2023-VRA/UNAC de fecha 20 de junio del 202; al Proveído N° 436-2023-URH-UNAC de fecha 26 de junio del 2023; el Informe N° 352-2023-UFGE-URH del 26 de junio del 2023; al Oficio N° 2129-2023-OPP de fecha 03 de julio del 2023; al Informe Legal N° 800-2023-OAJ, de fecha 06 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- OTORGAR, financiamiento, con eficacia anticipada, por el monto total de S/. 1,900.00 (Un Mil novecientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES para participar en el curso: "GESTIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL EN LAS ORGANIZACIONES", organizado por CENTRUM PUCP que tiene por inicio el 06 de julio de 2023 y con una duración de 02 meses.
- 2º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS" con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- **3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- **4° DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva Nº 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados", aprobada por Resolución Nº 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de gecretaria General

Secretario General

uis Alfonso Cuadros Cuadros

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI,

cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.